



Pablo Montes

Periodista



La AEPD anula el apercibimiento contra el Servicio Canario de Salud porque había ignorado sus alegaciones

Mediante una reciente resolución, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) [apercibió al Servicio Canario de Salud](#) por **infringir de forma grave los artículos 5.1 y 32** del Reglamento General de Protección de Datos por haber **entregado a un paciente un documento con los datos de otro**. Se le requería, además, para que en un plazo de tres meses, adoptase las medidas necesarias para impedir que se repitieran los hechos. La AEPD omitió, por error, valorar las alegaciones presentadas por la Administración, por lo que da marcha atrás y anula dicha sanción en forma de apercibimiento.

La reclamación que dio origen al procedimiento procedía de un paciente que había recibido una notificación de alta en una lista de espera quirúrgica en el que constaban los datos personales de otro paciente. Dicho documento fue firmado por el reclamante, al que el propio hospital advertiría luego del error, de forma que se constataba que se había producido un **acceso no autorizado a datos personales ajenos**,

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |